

Ratificando la autorización concedida al Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú para vender el terreno que le concedió el Decreto-Ley Nº 7067, debiendo invertir el producto en la adquisición de su local.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente.

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Ratifícase la autorización concedida al Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, por resolución suprema de 14 de noviembre de 1941, en virtud de la cual esta Institución procedió a vender el terreno que le concedió el Decreto-Ley Nº 7067, (1) la misma que queda obligada a invertir su producto en la adquisición de su correspondiente local.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

E. Torres Belón, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

Víctor M. Zapata, Senador Pro-Secretario.

Ernesto More, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel PRADO.

J. L. East.

Decreto-Ley Nº 7067. — Concediendo al Cuerpo Técnico de Tasaciones, a perpetuidad la propiedad de un lote de terreno. — Anuario de la Legislación Peruana. — Tomo XXV. — Pág. 217.

*

* *